

UN CONFLICTO ENTRE PONCE HUGO IV, CONDE DE AMPURIAS Y LOS VENECIANOS

M.^a ISABEL SIMÓ RODRÍGUEZ
Dept. de Paleografía y Diplomática
Universidad de Sevilla

INTRODUCCIÓN

Entre los riquísimos fondos que guarda el Archivo Ducal de Medinaceli de Sevilla, se encuentran los de la sección de Ampurias, en la que trabajamos desde hace varios años¹. Manejando la multiplicidad de documentos existentes en ella (son 11.228), encontramos un conjunto que tenían una entidad temática y un marco cronológico bien definido, algo casi insólito en un tipo de documentación tan extremadamente variada como esta.

La titulación común a todos los diplomas viene al dorso de cada uno de ellos, en un tipo de escritura del siglo XVII, probablemente del archivero Juan Busquets². De la misma manera, Bernardo José Llobet, sucesor de Busquets, lo hacía consignar en su *Índice del condado de Ampurias*³. El resumen del

1. Sobre el Archivo Ducal de Medinaceli (A. D. M.) cfr. J. GONZÁLEZ MORENO, *Catálogo del Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli*, T. I., Instituto de Estudios Sevillanos. Excma. Diputación Provincial de Sevilla, 1969.

2. Este archivero fue notario de Tortosa, y trabajó en la ordenación de la sección de Ampurias, dejando un manuscrito incompleto del que en el siglo XVIII se hizo una copia titulada *Recopilació o Inventari dels actes i altres escripturas del comtat de Empuries composta de orde i manament del Excmo. i per real prerrogativa de la Real Sanc, molt illustre señor don Henrich Ramón Folch de Cardona, olim d'Aragó, Fernandez de Córdova, duch de Segorb i de Cardona, marquès de Comares i de Pallars i comte de Empuries. Por Juan Busquets, notari i archiver per dit Excmo. señor en la villa de Arbeca.*

3. Al igual que Busquets, Llobet escribió un registro de documentos del condado de Ampurias: *Índice, declaración y adición a la Recopilación de los autos y escrituras del condado de Ampurias hecha por Juan Busquets, notario en tiempo del Excmo. señor*

contenido de cada documento dice: «Sobre una nave veneciana capturada por el conde de Ampurias». Esta frase nos provocó cierta curiosidad y decidimos averiguar qué había ocurrido en 1310, pues con anterioridad a esta fecha no existía ningún documento que hiciera referencia al suceso. Cronológicamente se salía del ámbito de nuestras investigaciones, que sólo abarcan el estudio diplomático e histórico del condado de Ampurias hasta el tercer cuarto del siglo XIII, pero creímos interesante iniciar una profundización en el tema con los documentos de que disponíamos.

Además, pensamos que podía contribuir, aunque fuera en una escala pequeña a dar a la luz documentos relativos al trasiego marítimo, político y comercial en el Mediterráneo en el siglo XIV, que como muy bien dice Vicente Salavert y Roca, está necesitando aportaciones históricas y documentales de los distintos archivos dispersos por España, y que contienen fondos importantes sobre esta etapa fundamental como fue la eclosión mercantil catalano-aragonesa en el Mediterráneo⁴.

El total de documentos de que disponemos es de dieciocho, si bien existen más que, si no directa, indirectamente inciden en el tema. Algunos de los diplomas nos han llegado en factura original, otros en copia. Dado que básicamente el asunto está integrado en un proceso judicial llevado a cabo contra Ponce Hugo IV, conde de Ampurias, autor de la captura de la nave veneciana, el número de documentos se amplía, cosa que se explica por el procedimiento administrativo al que el asunto hubo de someterse.

Desde el punto de vista paleográfico, los diplomas no presentan ningunas características especiales, ya que su escritura es gótica cursiva aragonesa, con las variantes propias de los diferentes escribanos. Sí queremos hacer constar que el estado de conservación de los documentos es malo, a consecuencia de lo cual a veces nos ha sido extremadamente difícil dar una interpretación exacta de los mismos, pues en algunos de ellos faltan partes del texto enteras.

Respecto a sus caracteres diplomáticos, la mayoría de los documentos son requerimientos notariales y judiciales donde se insertan otros reales y

don Enrique. Compuesto por orden y mandato del Excmo. y por Real prerrogativa de su real sangre muy ilustre señor don Luis Ramón Folch de Cardona, olim de Aragón etc. Por Bernardo José Llobet, notario y de número de los colegios de notarios públicos de su villa de Castellón y condado de Empurias. Año 1667-1668. Llobet en el fol. 40 v. de su Índice hace referencia a la captura de la nave veneciana por Ponce Hugo, «Del viaje que como general del rey hizo con cinco galeras y un navío contra los turcos y en defensa de la isla de Rodas y de un navío que tomó a los venecianos que tenían guerra con el Papa y amistad con el rey».

4. La bibliografía más completa sobre la problemática catalano-aragonesa en el Mediterráneo la recoge V. SALAVERT Y ROCA, en *La expansión catalano-aragonesa en el siglo XIV*, «Anuario de Estudios Medievales», VII. Barcelona, 1970-71, págs. 17-37. No hemos podido manejar la segunda edición revisada de COLETI (Venecia, 1717-1722), de la *Italia Sacra* de F. UGHELLI (Roma, 1664).

condales. Entre estas inserciones aparece una bula de Clemente V del tipo «mandamenti»⁵. El resto del elenco documental lo componen cartas de préstamos y de reconocimiento de deudas por parte de Ponce Hugo IV, quien tuvo que pedir dinero para poder hacer frente al pago que en concepto de indemnización a los venecianos le fue impuesto por Jaime II.

MARCO HISTÓRICO-POLÍTICO

Conforme íbamos profundizando en el tema se nos planteó un problema en cuanto a las fuentes y a la bibliografía, pues aunque ambas son extremadamente ricas en cuanto al desarrollo histórico de Cataluña, sin embargo, la mayor parte de los estudiosos del condado de Ampurias sólo hacen referencia al hecho en sí, es decir, se alude simplemente a que Ponce Hugo había capturado una nave veneciana procedente de Alejandría y a la multa que tuvo que pagar⁶. Por tanto, nos hemos basado fundamentalmente en los documentos.

Ponce Tugo IV (1277-1313) era quien regía los destinos del condado de Ampurias en el momento en el que se desarrolló el suceso. Según Santiago Sobrequés Vidal, en la vida política del conde hay que distinguir dos etapas bien diferenciadas respecto a sus relaciones con la Corona de Aragón. La primera se caracteriza por una adhesión incondicional a los monarcas aragoneses, y la segunda a raíz del reinado de Jaime II es de enemistad y procesos judiciales⁷. Esta afirmación, desde luego, puede comprobarse consultando la prolija documentación de este período existente en el Archivo Ducal de Medinaceli. En efecto, se suceden con extraordinaria profusión infinidad de pleitos y sanciones por parte de Jaime II contra Ponce Hugo IV de Ampurias.

Para dar una explicación satisfactoria a este proceder del rey caben dos puntos de vista: o que Jaime II quisiera anular totalmente a los señores feudales, y sobre todo terminar con el poder fundamentalmente económico que detentaban los condes de Ampurias, o como afirma Sobrequés, influyera en el ánimo del monarca una aversión política contra Ponce Hugo, porque simpatizaba con Fadrique de Sicilia, hermano del rey. Y no hay que olvidar las guerras que la corona de Aragón tuvo con el reino de Sicilia a fines del siglo XIII y comienzos del XIV. Sin embargo, pese a todas estas considera-

5. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (5), núm. I de la Regesta.

6. Cfr. J. BOTET Y SISO, *Les monedes catalanes*. Barcelona, 1976, 3 vols. Respecto a la captura de la nave veneciana, Botet dice que Ponce Hugo IV «se vió obligado a pagar una creciente suma por haber apresado dos naves venecianas», vol. I, pág. 138. En los documentos que poseemos no hay ninguna referencia a que fueran dos naves, sino solamente una.

7. Cfr. S. SOBREQUES VIDAL, *Els barons de Catalunya*, Barcelona, 1970, vol. III, pág. 86.

ciones, Ponce Hugo se mantuvo leal a Jaime II hasta donde le fue posible, pues en 1303, cansado de recibir amenazas del rey, decide actuar en consecuencia y declarar un boicot económico al monarca, hasta el punto de prohibir el curso de la moneda real en su condado⁸.

Partiendo de estos antecedentes histórico-políticos, nos era más fácil comprender por qué un suceso aparentemente sin trascendencia y no poco frecuente como era la captura de una nave con mercancías, podía y de hecho fue un elemento más de la caída del condado de Ampurias, caída que, provocada por un debilitamiento económico, unido a otros motivos, produjo la inevitable anexión del condado a la corona de Aragón en 1325.

INTERVENCIÓN PONTIFICIA

La primera referencia concreta a la captura de una nave veneciana por Ponce Hugo IV, es la Bula Minor de Clemente V, que se encuentra inserta en un documento en el que los notarios de Jaime II se dirigen al arzobispo de Tarragona y al obispo de Valencia, enviados por parte del Papa, para interceder a favor del conde de Ampurias⁹. Este documento es de gran importancia porque es lo suficientemente expresivo como para saber la razón por la cual intervino Clemente V en el conflicto entre Ponce Hugo y los venecianos.

Para ello hay que retroceder a 1309, año en que Clemente V se instala en Aviñón, a instancia de Felipe IV el Hermoso rey de Francia. Aprovechando su ausencia, los venecianos ocupan la ciudad de Ferrara que pertenecía a la Santa Sede¹⁰. Ese mismo año, el Papa abre un proceso contra aquellos convocándolos para que se retractaran; sin embargo, no lo hicieron y, en consecuencia, fueron excomulgados¹¹. Se inició una guerra contra los venetos y éstos la perdieron; la Santa Sede adoptó durísimas sanciones que provocaron la ruina económica de Venecia¹². Una, fue la organización de una cruzada contra los venecianos. En 1311, viéndose perdidos, se reconciliaron con la Iglesia, pero no fue hasta 1313 cuando se firmó la paz, quedando Ferrara de nuevo bajo la tutela del pontífice, si bien éste cedió el vicariato de la ciudad al rey Roberto de Francia¹³.

8. Cfr. *Ibíd.*, págs. 90-91.

9. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (5), núm. I de la Regesta.

10. Cfr. S. BALUZIUS, *Vitae Paparum Avenionensium. Hoc est: Historia Pontificum Romanorum qui in Gallia sederunt ab anno Christi MCCC usque ad annum MCCCXCIV*. II tomos, Parisiis MDCXCIII. A. AUGER DE BITERRIS, *Sexta Vita*, t. I, col. 103. Cfr. G. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, 1679, Lib. V, cap. LXXXII.

11. Cfr. S. BALUZIUS, *ob. cit.* B. GUIDONIS, *Quarta Vita*, t. I, col. 69.

12. Cfr. *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques*. Comencé sous la direction de S. Em. le Cardinal Alfred BAUDRILLART et continué par A. de MEYER et Et. van CAUWENBERGH, Paris, 1912-71, t. XII, col. 1124.

13. Cfr. *Ibíd.*, col. 1125.

Con este preámbulo se puede comprender más fácilmente la intervención de Clemente V en favor de Ponce Hugo, ya que decretada la cruzada contra los venecianos, es explicable que Ponce Hugo tomara el bajel véneto acogiéndose al mandato de Clemente V. Haciendo de nuevo hincapié en el documento pontificio, se puede apreciar cómo el Papa se muestra extremadamente duro con los venecianos, llegando incluso a llamarles *vèneti pestilentes* y causantes de gravísimos daños por haber ocupado indebidamente Ferrara¹⁴.

Aunque el documento no se encuentra en buen estado de conservación, parece comprensible que el Papa quería ser benévolo con Ponce Hugo, porque en el texto se puede leer que *habiendo capturado una nave veneciana procedente de Alejandría la tomó y ocupó amparándose en el proceso habido entre el Pontífice y los vénetos*¹⁵.

Ahora bien, si interesante es la bula, quizá lo sea más el documento donde se inserta el pontificio, porque da una versión diferente de los hechos y de los motivos que impulsaron a Ponce Hugo a pedir ayuda al Papa¹⁶. El documento es un requerimiento judicial para llevar a cabo el proceso contra Ponce Hugo. En él Jaime II, en presencia del arzobispo de Tarragona y del obispo de Valencia, pide a Ramón Per, notario de Ponce Hugo y su defensor, que presente una carta de información en la que se exprese que el rey había citado al conde de Ampurias para que acudiera a la Curia General. La razón de esta comparecencia era que Ponce Hugo debía responder ante los emisarios del dux de Venecia de por qué había capturado una nave veneciana cargada de mercancías cuando el conde volvía de realizar un viaje con la armada del rey; que había ido a defender a la isla de Rodas contra los turcos¹⁷.

Ramón Per asintió, diciendo que estaba de acuerdo con que se procediese a una investigación; sin embargo, solicitaba la ayuda de los dos preladados para que advirtieran a Jaime II que el conde de Ampurias debía ser exento de pagar la multa que se le imponía, cosa que hicieron tanto el arzobispo de Tarragona como el obispo de Valencia.

14. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (5), núm. I de la Regesta.

15. Cfr. *Dictionnaire d'Histoire...*, col. 1126. En 1308 se había prohibido el comercio con Egipto, por tanto los venecianos habían desobedecido al Papa. Cfr. Ch. E. DUFOURQ, *L'expansió catalana a la Mediterrania occidental, segles XIII i XIV*, Barcelona, 1969, pág. 533.

16. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (5), núm. VII de la Regesta.

17. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.173. A comienzos de 1310, Fulco de Vilaret, maestre de los Hospitalarios en Rodas, firmó una carta de hermandad con Ponce Hugo en la que pedía su ayuda para combatir a los turcos. Cfr. J. L. SHNEIDMAN, *The rise of the Aragonese-catalan empire, 1200-1350*, New York. University Press, 1970. «Cataluña debido a su constante comercio a lo largo del Mediterráneo, tuvo que mantener una flota bien equipada. En 1310 el conde Ponce Hugo IV equipó cinco galeras», vol. II, pág. 348. Con esta flota fue Ponce Hugo en auxilio de Fulco de Vilaret y de vuelta de Rodas fue cuando capturó la nave veneciana.

A pesar de ello, el rey no asintió ni reconoció que los dos enviados del Papa actuaran como jueces en el proceso, porque creía que el documento pontificio, si bien era auténtico en la forma no lo era en el fondo, ya que Clemente V desconocía muchas de las cosas que habían ocurrido y que Ponce Hugo, con buena o mala intención, había omitido.

El 12 de agosto de 1311, Jaime II vuelve a reiterar que el rescripto apostólico que Ponce Hugo quería a toda costa mostrar para su defensa, estaba revestido de manifiesta falsedad, porque el conde de Ampurias había callado lo que no le interesaba que supiera el Papa¹⁸. Al pedir ayuda a Clemente V, Ponce Hugo calló que la nave capturada era del rey, si bien las mercancías eran para Venecia. Esto es importante, porque supone que Jaime II colaboraba con los venecianos proporcionándoles navíos, no sabemos si alquilados o vendidos. Por tanto, ante los ojos de Clemente V, el rey de Aragón había caído en desobediencia, porque ayudaba a los venecianos.

Además, todos estos hechos omitidos por Ponce Hugo en su informe al Papa tienen especial interés, no sólo desde el punto de vista político, sino económico.

En 1306, tres años antes de surgir el conflicto entre el Papa y Venecia, se prepara una gran cruzada contra Constantinopla y Egipto, en la que Clemente V, junto con otros monarcas europeos, prohíben el comercio con Egipto, así como cualquier tipo de contacto aunque fuera político¹⁹. Por tanto, es claro que Ponce Hugo calló que la nave capturada procedía de Egipto, porque no le convenía crearse una enemistad con el Papa. También omitió en su informe al pontífice que había sido propuesto por Jaime II como almirante de las galeras que conducía y que a excepción de los sarracenos, no debía causar ningún daño a cualquier tipo de nave cristiana²⁰.

Claro que cabe pensar que Ponce Hugo podía defenderse de esta acusa-

18. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (5), núm. VII de la Regesta.

19. Cfr. J. PETIT, *Memoires de Foulques de Villaret sur la Croisade*, Bibliotheque de L'Ecole des Chartes, París, 1890, t. LX. Clemente V tenía enormes deseos de organizar una cruzada para reconquistar Tierra Santa. Para ello pidió la intervención del gran maestre de los Hospitalarios Fulcò de Vilaret, que fue de gran importancia, pues se dio cuenta de la necesidad de impedir que Egipto pudiera abastecer de suministro a los infieles y por tanto de la conveniencia de bloquear sus puertos. A este criterio responden las instrucciones que entre otras aconseja para llevar a cabo la cruzada con éxito:

Et ideo oportebit quod, quando incipietur Crux predicari, debeat ordinari et mitti ultra mare viginti quinque galee armate bonis gentibus que cum armamento per illustrem regem Cipri, per Templum et nos faciendo, resistere poterunt quod vasa perversorum christianorum bono animo Alexandriam aut terram Egipti ingredi non valebunt. Et hoc armamentum exiguum dicimus nos debere fieri ad hoc ut sarracenis se armandi et furniendi rebus predictis spatium citius auferatur, pág. 606.

20. Cfr. F. MONSALVATJE Y FOSAS, *Los condes de Ampurias vindicados*, Olot, 1917, t. XXV de la Colección Diplomática del condado de Besalú. «En 1310 Jaime II había nombrado a Ponce Hugo IV almirante de sus galeras», pág. 164.

ción diciendo que aunque los venecianos eran cristianos, en el momento de la captura de la nave, excepcionalmente no lo eran, porque estaban excomulgados por el Papa.

Concluye finalmente el documento real diciendo que si las cosas que desconocía Clemente V y que fueron llamadas en el documento pontificio hubieran sido sabidas, difícilmente el conde de Ampurias hubiera obtenido el rescripto pontificio en su ayuda, pidiendo la exención de la multa que se le imponía, pues el Papa, obrando en justicia y con conocimiento de estos antecedentes, no podía por menos de condenar la acción de Ponce Hugo.

Por tanto, el rey solicitaba de los preladados enviados por el Papa que se abstuvieran de intervenir en el asunto, pues estaba probada la falta de claridad con que Ponce Hugo había expuesto los hechos ante el pontífice. Parece que los obispos obedecieron a Jaime II, pues no hemos encontrado ningún otro documento de éstos ni tampoco una nueva intervención de Clemente V. Ponce Hugo ya no podía apelar al Papa y, en consecuencia, Jaime II quedaba con las manos libres para imponer al conde de Ampurias la pena pecuniaria a que estaba obligado por haber capturado la nave veneciana.

FORMA DE LLEVAR A CABO LA INDEMNIZACIÓN

La mayoría de los documentos que tratan acerca de cómo Ponce Hugo efectuó el pago de la multa que le fue impuesta, son peticiones de préstamos y reconocimiento de deudas, ya que una vez obligado por Jaime II a restituir el valor de las mercancías de la nave veneciana, el conde de Ampurias tuvo que pedir ayuda de diversas formas y por distintos procedimientos. Son no pocas las personas que de una manera u otra intervinieron para que Ponce Hugo indemnizara a los venecianos, pero fundamentalmente dos: por una parte, fray Ramón de Ampurias, hermano del conde, y por otra, Arnaldo de Bastida prestamista barcelonés.

Enajenación de castillos

Fray Ramón de Ampurias desempeñó un papel importante en la cuestión del pago de la multa, pues su ayuda no fue sólo de tipo personal, dado los lazos de consanguinidad que le unían a Ponce Hugo, sino que, amparándose en el cargo de castellán de Amposta de la Orden de San Juan de Jerusalén que ostentaba, conseguirá que la Orden preste al conde de Ampurias un dinero que difícilmente hubiera podido conseguir de otra manera.

La multa que se le impuso a Ponce Hugo fue de 20.054 libras, 19 sueldos y dos denarios²¹. Por supuesto, nada de lo que se le prestó fue desinte-

21. Esta cifra aparece en todos los documentos como el total de la cantidad que Ponce Hugo debía entregar a los venecianos.

resadamente, pues para conseguir la suma exigida Ponce Hugo tendrá que perder, al menos mientras durase su deuda, algunos de los castillos pertenecientes al condado, incluyendo parte o todas las rentas de que disfrutaban.

El 18 de enero de 1311, recibe de su hermano fray Ramón 30.000 sueldos, pero a cambio Ponce Hugo le cede los derechos sobre los castillos de Ultrera y La Clusa²². Un mes después, Jaime II le ordena el embargo de los castillos de Verges y La Tallada, que pasan a ser administrados por Ramón Folch, vizconde de Cardona, fray Ramón de Ampurias y Bernardo de Cabrera, que serán los fiadores de Ponce Hugo. Ramón Folch tendrá derecho a toda la jurisdicción de los castillos hasta que el conde no termine de pagar la deuda. Una vez pagada, deberá ser restituida a Ponce Hugo la tenencia de los mismos²³.

Otra de las importantes pérdidas que sufrirá el conde de Ampurias será la de Cadaqués, que pasa también a Ramón Folch²⁴. Las rentas de Cadaqués eran de gran significación en orden a los ingresos que recibía el condado, por el enclave geográfico de la villa, y sobre todo por la entrada de mercancías en su puerto²⁵. Ponce Hugo, concededor del potencial económico de Cadaqués, exigirá a sus habitantes que de las rentas que reciben, paguen un tanto para ayudarle a indemnizar a los venecianos²⁶.

De esta manera, en pocos meses Ponce Hugo perdió la potestad de cinco de los más importantes castillos y villas del condado de Ampurias, con obligación de que sus vasallos jurasen fidelidad a los nuevos señores. Jaime II iba consiguiendo su propósito de desposeer a Ponce Hugo IV de sus atribuciones como señor feudal.

Pagos en metálico y en rentas

Al presentar los venecianos la denuncia de la captura de la nave ante Jaime II, aquéllos enviaron a Marcos Marioni, procurador y ecónomo del concejo de Venecia, que será quien se encargue de cobrar la multa impuesta a Ponce Hugo. Arnaldo de Bastida, prestamista a quien ya nos hemos referido, entregará a Marcos Marioni el dinero en metálico.

No sabemos, y sería extraordinariamente interesante, qué tipo de interés cobró Arnaldo de Bastida al efectuar sus préstamos. El 24 de febrero de 1311 entregó al emisario veneciano 117.000 sueldos de Barcelona de los

22. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 14, 1737, núm. II de la Regesta.

23. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (6), núm. VIII de la Regesta.

24. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 33, 4656, leg. 53, 7322-1, leg. 33, 4676, leg. 53, 7322-2, leg. 79, 10.172 (12), números IX, X, XI, XII y XVIII de la Regesta.

25. Sobre la importancia de Cadaqués LLOBET en su *Índice* comenta: «El puerto de Cadaqués tiene capacidad para cualquier armada, recogándose allí donde pasan y navegan de las partes de España a Italia y Francia», fols. 116 r. y 116 v.

26. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 53, 7322-1, núm. X de la Regesta.

127.000 que aún quedaban por pagar²⁷. Ese mismo día fray Ramón de Ampurias firma otro documento en el que promete pagar a Arnaldo de Bastida el dinero que le debe su hermano²⁸. Para conseguir esta suma, fray Ramón recurre a las posesiones que la Orden de San Juan tenía en diversos lugares, fundamentalmente en Navarra y Aragón²⁹.

Ya hemos dicho que fray Ramón era castellán de Amposta en 1311, cargo que se había creado en 1154. Al suprimirse la orden del Temple, los Hospitalarios se quedaron con parte de los castillos y bienes que habían pertenecido a los Templarios. Fray Ramón de Ampurias se compromete a pagar parte de la deuda de su hermano de la siguiente forma: 23.000 sueldos de las rentas que la Orden de San Juan tenía en Valencia, 5.000 sueldos de las rentas de Uldecona, 1.000 cálices de trigo de la bailía de Aliaga, y otros 1.000 de Zaragoza y Mallén, así como las rentas de las bailías de Buñuel, Fustiñana y Cabanillas³⁰.

Para completar la suma que fray Ramón debía a Arnaldo de Bastida, pide 18.000 turoneses de plata a Azmel de Oblites, judío de Tudela, que había prestado esa cantidad al prior de Navarra y éste a su vez lo debía a fray Ramón³¹.

En 1312 Ponce Hugo ya había pagado los 127.000 sueldos que había prometido, que equivalían a 6.350 libras, por tanto, sólo le quedaban 13.704 libras para completar las 20.054 que le habían impuesto³². De esta suma tenía que pagar 6.800 libras a unos mallorquines que habían sido atacados por corsarios venecianos. De hecho, esta multa la debían pagar los vénéto, pero como Ponce Hugo les debía dinero a aquellos por la nave que él había capturado, lo entregaba a los mallorquines, y de esta forma sólo le quedaban 6.904 libras por pagar del total de la indemnización, pues el dinero entregado a los mallorquines le era descontado de la totalidad de su deuda contraída con los venecianos³³.

Los últimos pagos los efectúa Ponce Hugo a mediados de 1312, comprometiéndose a entregar 40.000 sueldos en paños de Narbona y Perpiñán,

27. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (3), núm. V de la Regesta.

28. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (4), núm. VI de la Regesta.

29. Sobre la Orden de San Juan de Jerusalén cfr. S. GARCÍA LARRAGUETA, *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII-XIII)*, 2 vols., Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1957.

30. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (2), núm. IV de la Regesta. Cfr. S. GARCÍA LARRAGUETA, *Diccionario de Historia eclesiástica de España*. Dirigida por Q. ALDEA, T. MARÍN, J. VIVES, vol. III, Instituto Enrique Flórez, C. S. I. C., Madrid, 1973. «Tanto Mallén como Uldecona pertenecían a la castellania de Amposta, mientras que Buñuel, Fustiñana y Cabanilles eran de la encomienda de Navarra», págs. 1818-1819.

31. Sobre Azmel de Oblites y su función de prestamista de la Corona de Aragón. Cfr. J. L. SHNEIDMAN, *The rise of the aragonese-catalan empire...*, vol. II, pág. 472.

32. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (10), núm. XVI de la Regesta.

33. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (9), núm. XV de la Regesta.

y el resto, de las rentas que el condado de Ampurias recibía de Cadaqués y que por las razones anteriormente expuestas, Ponce Hugo había tenido que ceder a Ramón Folch, vizconde de Cardona, en concepto de prenda³⁴.

A partir de 1313, la documentación de Ponce Hugo IV desde el comienzo del año hasta su muerte, acaecida en el verano de ese mismo año, conlleva en su mayor parte las promesas del conde de Ampurias de pagar a todas aquellas personas que de una manera u otra habían contribuido a saldar su deuda con los venecianos. Estos documentos de reconocimiento de deudas se multiplican en los años posteriores cuando su hijo Malgaulí está al frente del condado.

Tras el análisis de todos estos hechos, hemos querido hacer unas consideraciones al respecto, consideraciones algunas de ellas hipotéticas. En primer lugar podemos decir que la captura de la nave veneciana, entrañó para el condado de Ampurias un grave descenso económico, pues debido a la presión fundamentalmente de Jaime II, la administración de las diversas bailías, castillos, etc., fue poco a poco desvinculándose de las manos de sus condes.

Por otra parte, hemos de señalar que el proceso judicial llevado a cabo contra Ponce Hugo, suponía, o al menos en este caso concreto puede suponerse, que desde el punto de vista del comercio internacional mediterráneo había normas, cumplidas con mayor o menor rigor³⁵, para controlar cualquier tipo de atropello cometido en el mar, pues era necesario mantener un equilibrio fundamentalmente mercantil entre todas las potencias cuyas naves surcaban las aguas mediterráneas comerciando con el norte de Africa, Grecia y Oriente.

(*) Ya impreso este artículo, y con ocasión de estar en Barcelona realizando una investigación bibliográfica, tuve conocimiento, por indicación de la señorita María Teresa Ferrer, de la existencia de un trabajo de Vicente Salavert y Roca, titulado: *Notas sobre la política italiana de Clemente V y sus repercusiones en Aragón*. «Miscellanea in onore di Roberto Cessi», I, Roma, 1958, págs. 255-298. Aunque sobre el mismo tema, el señor Salavert redacta su artículo con un enfoque distinto al mío y con documentos asimismo diferentes, sin que haya coincidido uno sólo de los documentos utilizados por ambos. El señor Salavert da un enfoque universalista, centrado en torno a la figura de Jaime II y su política mediterránea. El mío, como podrá observarse en su lectura, se ha realizado desde el punto de vista de la Casa Condal de Ampurias, a la que pertenecen los documentos que he utilizado. Ambas documentaciones, barcelonesa y sevillana, se sirven de mutuo complemento.

34. Vid. A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (10), núm. XVI de la Regesta.

35. Tal es el caso del *Libro del Consulado del Mar*, que desde el último tercio del siglo XIII fue un auténtico código marítimo. Cfr. CAPMANY, Antonio de, *Libro del Consulado del Mar*. Barcelona, 1965.

I

1310, diciembre 21, Aviñón.

Clemente V ordena al arzobispo de Tarragona y al obispo de Valencia que defiendan a Ponce Hugo IV, conde de Ampurias en el proceso que se llevaba a cabo contra el dicho conde porque apresó una nave veneciana cargada de mercancías procedente de Alejandría.

B.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (5). Inserto en un documento de la misma signatura que contiene el proceso judicial contra Ponce Hugo, hecho el 10 de agosto de 1311, núm. VII de la Regesta.

II

1311, enero 19, Castelló de Ampurias.

Ponce Hugo IV, conde de Ampurias, firma un documento de débito a su hermano fray Ramón de Ampurias, de 30.000 sueldos que le había prestado para pagar parte de la deuda que había contraído con los venecianos por capturar una nave de éstos.

B.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 14, 1.737. Copia simple.

CIT.—J. BUSQUETS, *Recopilació*, vols. 1 y 2, fol. 537 r. Pergamino de 150 × 130 mm. Bien conservado. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva aragonesa.

III

1311, febrero 24, Verges.

Jaime de Folquer, notario de Barcelona, presenta una carta de Marcos Marioni, procurador veneciano, en la que éste solicitaba que le pagaran la cantidad establecida, que en concepto de indemnización le había sido impuesta a Ponce Hugo IV conde de Ampurias por apoderarse de una nave veneciana.

A.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (1).

Pergamino de 510 × 630 mm. Mal conservado. Roto en dos partes. Tinta ocre. Escritura aragonesa muy caligráfica. En el margen inferior se lee «probatum».

IV

1311, febrero 24.

Fray Ramón de Ampurias reconoce deber a Arnaldo de Bastida, cambiador de Barcelona, 117.000 sueldos que le había prestado para pagar a Marcos Marioni, procurador de los venecianos, el valor de las mercancías de la nave que capturó Ponce Hugo IV, conde de Ampurias.

A.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (2).

Pergamino de 525 × 531 mm. Bien conservado. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva aragonesa.

V

1311, febrero 24.

Arnaldo de Bastida entrega a Marcos Marioni, 117.000 sueldos para pagar parte de la deuda que Ponce Hugo IV, conde de Ampurias, había contraído con los venecianos.

A.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (3).

Pergamino de 490 × 305 mm. Pésima conservación. Falta gran parte del texto. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva aragonesa.

VI

1311, febrero 24.

Fray Ramón de Ampurias reconoce que Arnaldo de Bastida pagó a Marcos Marioni 117.000 sueldos de los 127.000 que Ponce Hugo IV, conde de Ampurias, debía en razón de la captura de la nave veneciana.

A.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (4).

Pergamino de 420 × 385 mm. Pésima conservación. Tinta ocre corrida. Escritura gótica cursiva aragonesa.

VII

1311, agosto 10.

Requerimiento judicial llevado a cabo por los notarios de Jaime II para que Ponce Hugo IV, conde de Ampurias, compareciera en la Curia General a responder de los cargos que se le imputaban por haber apresado una nave veneciana.

A.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (5). Orig. Dúplíce.

Pergamino de 680 × 460 mm. Muy mal conservado. Manchas de humedad. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva. Inicial ornamentada.

VIII

1311, septiembre 29.

Ponce Hugo IV, conde de Ampurias, reconoce deber a Marcos Marioni, procurador de Venecia, el dinero que por mandato de Jaime II se estipuló que valían las mercancías capturadas de la nave veneciana. Para responder a esta deuda el conde de Ampurias cede a Ramón Folch, vizconde de Cardona la administración de Verges y La Tallada.

A.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (6). Orig. Dúplíce.

Pergamino de 530 × 670 mm. Pésima conservación. Tinta ocre corrida. Manchas de humedad a lo largo del texto. Escritura gótica cursiva aragonesa.

IX

1311, septiembre 29.

Ponce Hugo IV, conde de Ampurias, ordena a los habitantes y al baile de Cadaqués que presten juramento de fidelidad a Ramón Folch, vizconde de Cardona.

B.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 33, 4656. Traslado hecho por Raimundo Bovis Orsols, notario público de Castelló, el 8 de octubre de 1311.

Pergamino de 130 × 100 mm. Bien conservado. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva.

X

1311, octubre 1.

Los habitantes de Cadaqués juran ante Ramón Folch, vizconde de Cardona, prestarle fidelidad, prometiendo que ayudarán a Ponce Hugo IV, conde de Ampurias, a pagar con sus bienes y rentas la deuda que éste tenía con los venecianos.

A.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 53, 7322-1.

Un conflicto entre Ponce-Hugo IV, conde de Ampurias, y los venecianos

CIT.— J. BUSQUETS, *Recopilació*, vol. 3, fol. 188 r.

Pergamino de 425 × 310 mm. Bien conservado. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva aragonesa.

XI

1311, octubre 1, Cadaqués.

Ramón Folch, vizconde de Cardona, concede a Berenguer de Sala, baile de Cadaqués, las rentas del castillo del mismo nombre.

A.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 33, 4676.

CIT.—J. BUSQUETS, *Recopilació*, vol. 3, fol. 577 v.

Pergamino de 125 × 100 mm. Bien conservado. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva.

XII

1311, octubre 1.

Guillén Seguí, veguer de Ponce Hugo IV, conde de Ampurias, da posesión a Ramón Folch, vizconde de Cardona, del castillo y leuda de Cadaqués, a manera de hipoteca mientras dure la deuda que el conde de Ampurias tenía con los venecianos.

A.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 53, 7322-2.

CIT.—J. BUSQUETS, *Recopilació*, vol. 3, fol. 188 v.

Pergamino de 360 × 160 mm. Bien conservado. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva aragonesa.

XIII

1311, octubre 11, Venecia.

Marino Zorzi, dux de Venecia, ratifica a Marcos Marionì en el cargo de procurador de los venecianos para que continúe como emisario de éstos en la causa contra Ponce Hugo IV, conde de Ampurias.

A.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (7).

Pergamino de 219 × 346 mm. Bien conservado. Tinta ocre. Escritura cancelleresca. En la plica de 32 mm. se aprecian filamentos de color rojo y gris de donde pendería un sello que hoy falta.

XIV

1311, octubre 30.

Ponce Hugo IV, conde de Ampurias, agradece a Ramón Folch, vizconde de Cardona, que sea su fiador mientras dure la deuda que tiene con los venecianos.

A.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (8).

Pergamino de 226 × 231 mm. Bien conservado. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva.

XV

1312, abril 22, Valencia.

Jaime II ordena a Ramón Folch, vizconde de Cardona, que como fiador de Ponce Hugo IV, conde de Ampurias, pague a unos marineros mallorquines el precio de una nave y sus mercancías, que fueron incendiadas por corsarios venecianos. La suma asciende a 6.800 libras que serán descontadas al conde de Ampurias del total que debía por haber capturado una nave veneciana.

B.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (9). Traslado hecho por Jaime de Folquer, notario público de Barcelona el 5 de mayo de 1312.

Pergamino de 355 × 195 mm. Mal conservado. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva aragonesa.

XVI

1312, junio 12.

Fray Ramón de Ampurias reconoce que aún quedan sin pagar 13.704 libras, 19 sueldos y dos denarios del total de la indemnización impuesta a Ponce Hugo IV, conde de Ampurias por haber apresado una nave veneciana.

A.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (10).
Pergamino de 432 × 397 mm. Mal conservado. Roto en dos partes. Manchas de humedad. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva aragonesa.

XVII

1312, junio 30.

Marcos Marioni, procurador de los venecianos, presenta a Ramón Folch, vizconde de Cardona, un documento de Jaime II, en el que ordena a Ponce Hugo IV, conde de Ampurias, a fray Ramón de Ampurias y a todos de los que de alguna manera han sido fiadores del conde de Ampurias, que deben finiquitar la deuda que Ponce Hugo tiene con los venecianos, excepto el dinero que había sido entregado a los marineros mallorquines.

A.—A. D. M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (11).
Pergamino de 450 × 360 mm. Mal conservado. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva aragonesa.

XVIII

1312, julio 16, Barcelona.

Jaime II confirma a Ramón Folch, vizconde de Cardona, en la posesión del castillo de Cadaqués, que con anterioridad le había sido cedido por Ponce Hugo IV, conde de Ampurias, hasta que terminara de pagar la deuda contraída con los venecianos en razón de la captura de una nave.

B.—A. D.M., sec. Ampurias, leg. 79, 10.172 (12). Traslado hecho por Jaime de Folquer, notario público de Barcelona el 5 de septiembre de 1312.
Pergamino de 391 × 310 mm. Bien conservado. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva aragonesa.